



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021-MPC

Casma, 21 de Abril del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 013465; de fecha 23 de Agosto del 2019, mediante el cual el Sr. **MIGUEL ENRIQUE LOMPARTE GOIN** identificado con DNI N° 32107065 **SOLICITA**; La devolución de unos pagos realizados del Proceso de Subasta Pública N° 001-2018-MPC, Aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°.007-2018-MPC de lotes de terrenos en el Programa de Vivienda del Balneario de Tortugas Zona Reservada Casma y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ese sentido, dicha autonomía de entenderse acorde con lo establecido por la ley de bases de descentralización, la misma que en su artículo 8° señala que "la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 050-2019-MPC; en la parte Resolutiva en el Artículo **SEGUNDO** delegan a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas y resolutivas; así mismo en el Artículo señala dado en su **Inciso 26** Se Aprueba la Devolución de Dinero por Concepto de Pago de Derechos Administrativos por Servicios Administrativos y Tramites no Concretados;

Que, mediante el inciso 1.9. Principio de celeridad, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 013465-2019, de fecha 23 de Agosto del 2019, el Administrado Sr: **Miguel Enrique Lomparte Goin**; **Solicita**; la devolución de unos pagos realizados del Proceso de Subasta Pública N° 001-2018-MPC, Aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2018-MPC; de lotes de terrenos en el Programa de Vivienda del Balneario de Tortugas Zona Reservada de Casma. Y también señala que mediante Constancia de Adjudicación N° 069-2018-MPC, resulto beneficiario de un lote de terreno ubicado N° 05 Mz. 53 Zona reservada del Programa de Vivienda Balneario de Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia De Casma, Departamento de Ancash, debiendo cancelar de acuerdo a las bases estipuladas, por lo que con Resolución Gerencia Administrativa N° 231-2018-MPC, se menciona el pago efectuado del 30% del total del terreno **S/.10,350.00** y se aprueba el fraccionamiento del predio en mención en 36 cuotas, de las cuales realizó el pago de 03 (tres) cuotas de un total de **S/.2,139.28 Soles**, así mismo el administrado indica que el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021-MPC

terreno no le fue entregado y ya se encuentra otro dueño en el indicado lote y que además lo está construyendo;

Que, mediante **Proveído N° 046-2019-AL-MPC-GGUR/BCA**, de fecha 27. 08. 2019 emitido por el Abogado de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; deriva el expediente al Gerente de Gestión Urbana y Rural, quien lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de resolver sobre la devolución de dinero solicitado por el Sr. Miguel Enrique Lomparte Goin;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 0382-2019-BACH.ING.KNC**, de fecha 28 de noviembre del 2019, informa que durante la inspección ocular inopinada, se ha verificado que, entre los lotes N° 04 y 05 Mz.53 del P.V.B.T Zona Reservada A Lote 01 existe una losa de concreto y sobre ella un módulo de madera que ocupan un área de 09.00 m² aproximadamente, también informa que se pudo verificar que un área aproximada de 4.5.m² de dicha construcción existente se encuentra superpuesto sobre el lote N° 05, Mz. G del P.V.B.T. Zona Reservada A Lote 01; y así también informa que sobre los Lotes N° 03, 04 y 05, Mz. G del P.V.B.T. Zona Reservada A Lote 01, que se pudo apreciar la existencia de material de construcción (desmante de agregada semi grueso);

Que, mediante el **Informe Legal N° 0023-2020-OAJ-MPC/D.G.H.R.**; de fecha 07 de Enero del 2020; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma concluye que el administrado al haber asumido un compromiso con la Administración Municipal, está obligado a cumplirlo conforme a lo pactado y conforme a las **Bases de la Subasta N° 001 del año 2018 que fuera aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2018-MPC, de fecha 21 de febrero del 2018 y a los numerales 9, 11,14, no siendo posible atender a su solicitud de devolución de dinero y compensación de deuda tributaria.** También señala que, el administrado, en la actualidad no está cumpliendo con el cronograma de pagos de las cuotas pactadas en el Acta de Compromiso, habiendo cancelado sólo las 03 primeras cuotas por un monto de S/. 2,139.28 (Dos Mil Ciento Treinta y Nueve y 28/100 soles), con Recibo de Ingreso N° 237687 del 09. 05. 2018., la suma de S/. 714.30 (Setecientos catorce y 30/100 soles), RI. N° 247266 del 17. 08. 2018., la suma de S/. 713.09, quedando pendiente de pago la suma de S/. 0.01 (cero y 01/100 soles), que corresponde a la segunda cuota y RI N° 247267 del 17. 08. 2018., la suma de s/. 711.89 (setecientos once y 89/100 soles), que corresponde a la tercera cuota. Y también indica que, como se aprecia del cronograma de pago que obra en el expediente, la cuarta cuota tenía como fecha de pago el 06 de agosto del 2018, sin embargo no aparece pago alguno referente a dicha cuota, así como a las subsiguientes, las que se encuentran pendientes de cancelar, debiendo de notificarse al administrado para que cumpla con cancelar el resto de cuotas que se encuentran vencidas. Además que, en cuanto al lote en mención se puede apreciar de las tomas fotográficas, que no existe una construcción, ni tampoco hay otro poseionario en el citado terreno, de lo que si se observó de acuerdo al informe técnico es una superposición del lote colindante, por tales consideraciones se recomienda notificar a los poseionarios del lote 4 Mz 53 del Programa de Vivienda Balneario de Tortugas, para que pueda corregir sus linderos y medidas perimétricas, de esa forma no perjudicar al vecino colindante que es el señor Miguel Enrique Lomparte Goin. Por esas consideraciones no procede la devolución de dinero solicitado por el administrado. Por todo lo expuesto **OPINA** que se declare **IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE DEVOLUCION DE DINERO Y COMPENSACION DE DEUDA TRIBUTARIA**, Solicitado por el Administrado el Sr. Miguel Enrique Lomparte Goin; por lo que deberá emitirse el Acto Resolutivo por la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

489

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021-MPC

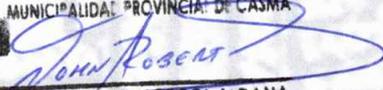
Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Devolución de Dinero y Compensación de Deuda Tributaria Solicitado por el Señor: Miguel Enrique Lomparte Goin concluyendo que mediante todo lo expuesto líneas arriba, se **CONCLUYE** que el administrado al haber asumido un compromiso con la Administración Municipal, está obligado a cumplirlo conforme a lo pactado y conforme a las Bases de la Subasta N° 001 del año 2018, que fuera aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2018-MPC, de fecha 21 de febrero del 2018 a los números 9,11,14, NO SIENDO POSIBLE ATENDER A SU SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO Y COMPENSACION DE DEUDA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCOSO ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

